

Comisión Nacional del Mercado de Valores

21 de diciembre de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, ELEC NOR, S.A. (en adelante, Elec nor) remite

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Dividendo a cuenta del ejercicio 2022 y fechas relevantes

El Consejo de Administración de Elec nor, S.A., en su reunión del día de hoy, ha acordado el pago de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2022 por un importe bruto de 0,06259868 euros por acción, lo que supone un incremento del 5% respecto del dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio anterior.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas, y a los efectos del art. 148 de La Ley de Sociedades de Capital, que, a fecha de hoy, Elec nor posee 2.321.082 acciones propias (*).

Esta autocartera supone un incremento del dividendo bruto (sobre el acordado por el Consejo de Administración) a cada una de las restantes 84.678.918 acciones de 0,00171585 €. Por tanto, el importe por acción (excepto para la autocartera) quedaría de la siguiente manera:

Importe Bruto:	0,06259868 + 0,00171585 = 0,06431453 €
Retención (19%):	0,01221976 €
Importe Neto:	0,05209477 €

las fechas relevantes del abono del dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2022:

- La fecha límite de negociación de las acciones de Elec nor con derecho a percibir el dividendo (*last trading date*), será el día 22 de diciembre del 2022,
- La fecha a partir de la cual las acciones de Elec nor negocian sin derecho a percibir el dividendo (*ex date*), será el 23 de diciembre del 2022,
- La fecha de registro (*record date*), será el 27 de diciembre del 2022, y
- La fecha de pago (*payment date*) será el 28 de diciembre del 2022.

(*) De conformidad con el Art. 148 del T.R.L.S.C., en caso de existir autocartera el día de efectividad del dividendo, el importe bruto correspondiente a las acciones propias se adicionará proporcionalmente al resto de las acciones. El importe retenido lo es a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza del perceptor. En virtud de lo establecido en el Art. 128.4 d)

de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades, no se practicará retención en el dividendo que corresponda a aquellas Sociedades cuya participación, directa o indirecta, sea de, al menos, un 5% del capital social y se haya poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el pago de este dividendo. Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.